

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, no se ha cancelado el arancel judicial ordenado a folio 81 desde el 29 de julio de 2020. Sírvase proveer.

Cali, 26 de agosto de 2020

El secretario,

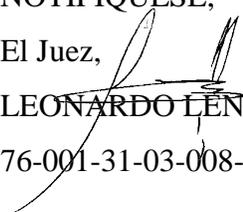
DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real vs Miguel A. Cerón
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)
76-001-31-03-008-2019-00240-00

REVISADO EL EXPEDIENTE SE OBSERVA que el demandante BANCO DAVIVIENDA SA no ha cancelado el arancel judicial ordenado a folio 81 desde el 30 de julio de 2020 por valor de \$4.464.738,00, por lo tanto, se LES REQUIERE NUEVAMENTE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE **CINCO (5) DÍAS** sea cancelado; **SO PENA, DE INICIAR COBRO COACTIVO POR ESTE CONCEPTO.**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


LEONARDO LENIS .

76-001-31-03-008-2019-00240-00

Eda.

